



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

San Monzon, y Pedro Martinez Panto, Alcaldes Ordinarios de ella en vista de lo mandado por el Señor Conde de la Ciudad de Mexico, e Intendencia General de su Reyno, en el Decreto que antezede de J. Jha de Veinte del que corre, ganado a instancia del puseñte en no Dispón que sin perjuicio de las facultades que por Leyes Reales Reynos, y Ordenes del Señor Intendente General de Puntos de ellos, les son concedidas al Consejo desta Villa, se Despache la Libranza que por el Demandado contra el Caudal del Puerto desta Villa, y Blas Thomano su Depositario, quienes se dicho Caudal pagara en su virtud, adho es, no los quatrocientos reales, que por el se le mandan pagar, y constando al pie della, el Nuevo Decreto en no se le abonen adho Depositario en las cuentas que a de dar del Caudal de dicho Puerto, y asi lo Diposor Mandaron y firmaron sus Meros, quienes en un mismo mandaron que sus Decretos fete auto se ponga en el libro Capitulare corriente, poniendose a continuacion. notad averse despachado esta Libranza

Amateolas Pedro Panto

Diego Linar de Luna

Nota

Doj fee que en el dia mes y año se ha despachado la libranza firmada p. el auto que antezede, y lo firme

Linan

